

Informe Secretarial. 26 de marzo de 2024, al Despacho del señor Juez demanda de revisión de cuota de alimentos, presentada en causa propia, a la cual le correspondió el radicado No. 2023-00412-00 que se desprende del antiguo proceso de fijación de alimentos con Rad. 2016-00133-00. Sírvase proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 23 de abril de 2024

PROCESO: REVISIÓN DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2023-00412-00
DEMANDANTE: TOBIAS IVAN VALDERRAMA AVELLAS
DEMANDADO: ASTRID NAYIBE BELTRAN GONZALEZ
MENOR: M.J.V.B.
INTERLOCUTORIO No. 242

En consideración a que la demanda y/o solicitud de exoneración de cuota alimentaria reúne las exigencias contempladas en el Código General del Proceso y atribuido a este juzgado el conocimiento de la misma,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de la referencia, la cual se tramitará como proceso verbal sumario con disposición especial de que tratan los artículos 390 y 397 – 6 del C.G.P.

SEGUNDO. La parte demandante deberá correr traslado de la demanda y anexos a la demandada, la señora ASTRID NAYIBE BELTRAN GONZALEZ, por el término de diez (10) días para que la conteste (C.G.P. art. 391, inc. 5º). El traslado se surtirá mediante la notificación personal de este auto, conforme a los art. 291 y s.s. del C.G.P., haciéndole entrega de una copia de la demanda y sus anexos, en concordancia del art. 8ª de la ley 2213 de 2022.

TERCERO. Notificar al Defensor de Familia del ICBF, Centro Zonal Puerto Boyacá, Boyacá.

CUARTO. Conforme al artículo 317 del C.G.P., se le concede el término de 30 días a la parte actora para gestionar la notificación personal de los demandados, so pena de imponer el trámite de desistimiento tácito y archivo de la demanda.

QUINTO. Reconocer al abogado RICARDO USECHE BONILLA, identificado con la C.C. No. 19.316.883 y titular de la T.P. 32.048 del C.S. de la J., como

apoderado judicial del señor TOBIAS IVAN VALDERRAMA AVELLA en los términos y para los efectos contemplados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NELSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 50 del 24 de abril de 2024.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a5c3372f2dd5b92832016979e046d543de9665ed7f8749879e7a962d374d3a**

Documento generado en 23/04/2024 05:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>